

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	13/junio/2019 Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, de conformidad con la certificación que al respecto obra en autos, sin que a la fecha se hayan recibido los del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, el pedimento que le corresponde a la Fiscalía General de la República, ni las manifestaciones que conforme a sus funciones constitucionales tiene la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, se cierra instrucción en la presente acción de inconstitucionalidad, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 206/2017	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	12/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la titular de la Dirección General de Asuntos Contenciosos de la Comisión Federal de Competencia Económica; se le tiene designando delegados y revocando tal carácter a las personas que indicada.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2018	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO	12/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional; ofreciendo pruebas; además, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de 29 de marzo de este año, al exhibir copias certificadas de las documentales relacionadas con los actos impugnados. En cuanto a la solicitud de copias simples de la opinión que, en su caso, formule el Fiscal General de la República, de la contestación de demanda del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, del desahogo de vista de los Municipios terceros

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>interesados, así como del acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, se autoriza a su costa la expedición de la copia del escrito y anexo de desahogo de vista del Municipio de León, Estado de Guanajuato, la cual deberá entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos y respecto de las demás constancias, una vez que obren en autos, se acordará lo que en derecho proceda.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento a la autoridad peticionaria haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y solo tiene como finalidad brindar a la referida autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>Agréguense también al expediente, para que surtan efectos legales, el diverso escrito y anexo del Segundo Síndico del Ayuntamiento del Municipio de León, Estado de Guanajuato, a quien se tiene desahogando la vista ordenada en proveído de 29 de marzo de 2019, en representación del Municipio de León, Estado de Guanajuato, en su carácter de tercero interesado; además, designando delegados; ofreciendo pruebas; y no ha lugar a tener como domicilio el que señala en el indicado Municipio, en virtud de que las partes están obligadas a designar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Alto Tribunal.</p> <p>En consecuencia, al no dar cumplimiento el Síndico Segundo del Municipio de León, Estado de Guanajuato, al requerimiento que se le hizo en el referido proveído de 29 de marzo del año en curso, en el sentido de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el cual se le notificó en su residencia oficial el 29 de abril</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>siguiente, por conducto del Actuario judicial adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado acuerdo al Municipio tercero interesado y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de esta controversia constitucional deben hacerse a dicha autoridad, por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.</p> <p>Córrase traslado al Poder Legislativo del Estado de Jalisco y a la Fiscalía General de la República con copias simples del oficio de contestación de demanda y del escrito de desahogo de vista y se hace del conocimiento de las partes que, los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p>
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 231/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	<p style="text-align: right;">13/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en relación al presente asunto.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">31/mayo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de la entidad. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados y ofreciendo pruebas. Con copia simple del escrito, dese vista al municipio actor, así como a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina de referencia.</p>
6	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE QUIROGA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO</p>	<p style="text-align: right;">13/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos hechos valer en representación de la Comunidad de Santa Fe de la Laguna, Municipio de Quiroga, Estado de Michoacán de Ocampo, teniéndose por presentado únicamente a la persona precisada en el proveído de mérito, desahogando la vista otorgada mediante proveído de 22 de abril de 2019; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designando autorizados para tales efectos y ofreciendo pruebas.</p> <p>Devuélvase las documentales que indica, previo cotejo y certificación de una copia simple, para que obre en autos; expídase a costa del promovente la copia simple que indica, previa constancia que por su recibo obre en autos; y, en cuanto a su petición de que se requiera diversas documentales al Instituto Electoral y Tribunal Electoral, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, dígasele que las mismas ya obran en autos y se encuentran a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento al promovente para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>Córrase traslado a la Comunidad tercero interesada, con copia simple de las contestaciones</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			de demanda presentadas por el Poder Legislativo y el Instituto Electoral, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo. Asimismo, con copia simple del escrito dese vista al Municipio actor.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE COSAUTLÁN DE CARVAJAL, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">12/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, a quien se tiene dando contestación a la demanda del presente medio de control constitucional, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 29 de marzo del año en curso, al exhibir copia certificada de todas las documentales relacionadas con el acto impugnado.</p> <p>Córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda al municipio actor y a la Fiscalía General de la República; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que sólo si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 155/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ACULA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">13/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>representación del Poder Ejecutivo del Estado. Así también, designando delegados; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 5 de abril del año en curso, sin perjuicio de que si es de su interés ofrecer documentales adicionales durante la instrucción de este juicio, lo podrá hacer hasta la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Córrase traslado al Municipio actor, a la Fiscalía General de la República e igualmente a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con copia simple de la contestación de demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de Acula, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del cual se anexa copia simple)</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ACATLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	14/junio/2019 Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Municipio de Acatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene cumpliendo en forma parcial el requerimiento realizado mediante proveído de 27 de mayo de 2019. Visto el escrito y anexos presentados por la Presidenta y el Síndico del Municipio de Acatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual promovieron controversia constitucional en contra del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Se admite a trámite la demanda. Se tiene al Síndico del Municipio actor ofreciendo pruebas. Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en consecuencia, emplácese con copia simple del escrito inicial de demanda y del escrito para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, si no lo hace, las subsecuentes se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado; en la inteligencia de que los anexos que se acompañan a los escritos de mérito quedan a disposición para su consulta en esta Sección de Trámite. Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para que al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copias certificadas de todas las documentales relacionadas con los actos impugnados, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa. Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 204/2019	ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA	13/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, a quien se tiene señalando

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando delegados.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento al promovente para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p>
11	<p>CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 220/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE ZONTECOMATLÁN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">11/junio/2019</p> <p>Con el escrito y anexos suscritos por quienes se ostentan como Presidente y Síndica del Municipio de Zontecomatlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Se tiene por presentada únicamente a la Síndica del Municipio de Amatlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no así al Presidente, toda vez que la representación legal del Municipio recae sólo en aquella funcionaria, y se admite a trámite la demanda.</p> <p>Se le tiene designando delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; consecuentemente, emplácese con copia simple del escrito y sus anexos, para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, si no lo hace, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Se le requiere para que, al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de las documentales relacionadas con</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>los actos controvertidos; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa. Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades demandadas.</p>
12	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SOCONUSCO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">11/junio/2019</p> <p>Vistos el escrito de demanda y los anexos de quienes se ostentan, respectivamente, como Síndica y Presidente, ambos del Municipio de Soconusco, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Se tiene por presentado sólo a la Síndica del municipio actor al ser atribución de esta última la representación legal del Ayuntamiento.</p> <p>Se admite a trámite la demanda que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se tiene al municipio actor designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al cual se ordena emplazar con copia del escrito de demanda y sus anexos, para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo y al hacerlo, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para que al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copias certificadas de todas las documentales relacionadas con el acto impugnado, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, sólo si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA